

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUBSECCION "B"

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: Dr. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS

NATURALEZA	: Control inmediato de legalidad
AUTORIDAD EXPEDIDORA	: Alcalde de Silvania
RADICACIÓN	: 25000-23-15-000-2020-00302-00
OBJETO DE CONTROL	: Decreto 039 de 23 de marzo de 2020
ASUNTO	: Remite

=====

Con el objeto de realizar el control inmediato de legalidad previsto en los artículos 136 y 185 de la ley 1437 de 2011, el alcalde del municipio de Silvania, Cundinamarca, remitió a la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el decreto 039 de 23 de marzo de 2020 *«Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto No. 038 del 19 de marzo de 2020, que restringió transitoriamente la movilidad de personas para la contención del CORONAVIRUS (COVID19) en el municipio de Silvania»*.

El control inmediato de legalidad referido en los citados artículos, es un examen de legalidad ejercido por la jurisdicción de lo contencioso administrativo sobre las medidas de carácter general dictadas *«en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción»*.

No obstante, advierte el Despacho, que el decreto 039 de 23 de marzo de 2020, modifica y adiciona el decreto 038 de 19 de marzo de 2020, el cual fue remitido a esta Corporación y por reparto, le fue asignado al magistrado José Rodrigo Romero Romero miembro de la Subsección B de la Sección Segunda de este Tribunal, mediante la radicación 25000-23-15-000-2020-00301-00.

En este orden de ideas, en virtud de los principios constitucionales de finalidad, necesidad y eficacia, que rigen la función administrativa, y habida cuenta de la conexidad entre estos decretos, se dispondrá la remisión de la presente actuación

al magistrado José Rodrigo Romero Romero, para realizar en conjunto, el control automático de legalidad de los decretos 038 y 039, de 19 y 23 de marzo de 2020, respectivamente, expedidos por el alcalde municipal de Silvania, Cundinamarca.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. – ABSTENERSE de avocar conocimiento del presente asunto, por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO. – REMITIR la presente actuación al despacho del magistrado José Rodrigo Romero Romero, de esta Corporación, para que asuma el conocimiento de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a smaller 'E' and a flourish.

ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS

Magistrado